



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0123-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **19 MAY 2021**

VISTO: El Memorando N° 372-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-D, con Registro Sisgado N° 2832251/2312039, Informe N° 0036-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-D de 06 de mayo del 2021 con Registro Sisgado N° 2824089/2305497, Informe N° 082-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de 04 de mayo del 2021 con Registro Sisgado N° 2819792/2301984, sobre contrato de personal por servicios personales, y;



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, mediante Memorando N° 372-2021-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA, por necesidad de servicio institucional y a mérito del Informe N° 0036-2021-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D e Informe N° 082-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R del 04 de enero del 2021, y en atención a los sendos requerimientos de las Áreas Usuarias, se ha visto por conveniente disponer la contratación temporal del personal profesional y técnico agropecuario para las diferentes Oficinas Agrarias de las Agencias Agrarias de la Dirección Regional Agraria Ayacucho bajo la modalidad de servicios personales, en las plazas y niveles remunerativos establecidos en los documentos técnicos de gestión, vigentes;

Que, en ese contexto, existiendo una necesidad ineludible de implementar por necesidad de servicio institucional con personal profesional y técnicos agropecuarios las diversas Oficinas Agrarias de las Agencias Agrarias es pertinente contratar en forma temporal bajo la modalidad de servicios personales a los administrados mencionados en el artículo primero de la presente resolución con efectividad del **12 de mayo al 31 de julio del 2021**, con cargo a presupuesto de las plazas y niveles remunerativos establecidas en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP - P) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigentes, a fin de que cumplan funciones conforme a los documentos técnicos de gestión y otros asignados por los jefes inmediatos, el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional, además de encontrarse en el marco de la ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, artículo 8°, 8.1. c), sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y



Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercer Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los contratos de personal solo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), debidamente autorizados;

Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020-, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); asimismo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, restituye la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa, " las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...)";

Que, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, en su artículo 18 precisa sobre las obligaciones de empleador y el trabajador, 18.1.1, precisa, "Son obligaciones del empleador: No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas salvo (...), 18.1.2 (...), 18.1.3 (...), y en su artículo 18.2 precisa sobre las obligaciones del trabajador, 18.2.1, cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de información protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de los información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios, 18.2. (...), 18.2.3 (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR en forma temporal, por necesidad de servicio institucional, por la modalidad de servicios personales a los administrados indicados en el cuadro que yace líneas abajo, con cargo al presupuesto de las plazas y niveles remunerativos establecidas en los documentos técnicos de gestión, vigentes, para que cumplan funciones en las distintas Agencias Agrarias de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas, con eficiencia, eficacia y





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 0123 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **19 MAY 2021**

oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CAP/ CNP	NIVEL REM	PERIODO	UNIDAD ESTRUCTURADA/FUNCIONES A CUMPLIR
01	SARMIENTO MARTINEZ, Rósulo Isaac	238	STC	12-05-2021 al 31-07-2021	Cumpla funciones en la Agencia Agraria Lucanas - Puquio de la Dirección Regional Ayacucho
02	LOPEZ CANTORAL, Andrés Beltrán	243	STC	12-05-2021 al 31-07-2021	Cumpla funciones en la Oficina Agraria Cabana de la Agencia Agraria Lucanas - Puquio de la Dirección Regional Ayacucho
03	CCOILLO HUAMAN, Javier	251	STA	12-05-2021 al 31-07-2021	Cumpla funciones en la Oficina Agraria Chaviña de la Agencia Agraria Lucanas de la Dirección Regional Ayacucho
04	BAEZ ANAYA, David	162	STA	12-05-2021 al 31-07-2021	Cumpla funciones en la Oficina Agraria Luricocha de la Agencia Agraria Huanta de la Dirección Regional Ayacucho.
05	JUNCO ARIAS, Flober	145	STB	12-05-2021 al 31-07-2021	Cumpla funciones en la Agencia Agraria La Mar de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración de los servidores contratados es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en concordancia con lo previsto en el artículo 38º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que los servidores públicos antes aludidos, no están comprendida en la Carrera Administrativo, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales: abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER. – que al vencimiento del plazo del periodo del presente contrato, los servidores contratados procederán a la entrega de su cargo dentro del plazo y conforme a las formalidades, establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 006-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI



Procedimientos para la entrega y recepción de cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13**: Contratos a plazo fijo: y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21**: Asignación a Fondos para Personal de los programas 03 Administración, 009 Promoción de la Producción y 011 Preservación de los Recursos Naturales, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL